



PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS A FINANCIAR LOS FESTEJOS DE LOS BARRIOS Y GRUPOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EJERCICIO 2023.

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Patronat Municipal de Festes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada en sesión plenaria de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009, aplicable a este organismo autónomo según lo dispuesto en su artículo 1, teniendo como finalidad colaborar con los barrios y grupos periféricos de la ciudad a los que se refiere el artículo 68 de los Estatutos del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana, en la organización de sus festejos propios, durante el año 2023.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de los proyectos y actividades de interés general y de carácter lúdico, festivo o religioso organizadas por las Asociaciones y entidades de barrios y grupos periféricos, para la celebración de las fiestas propias y actividades lúdicas, **quedando excluidas aquellas actividades que sean para el disfrute exclusivo de los miembros de la Asociación.**

La percepción de estas subvenciones es compatible con las de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables aquellas actividades que ya hayan sido financiadas por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana o sus Organismos Autónomos durante el ejercicio de 2023.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003" o "LGS").

El importe de la subvención podrá ser, como máximo, el equivalente en su cuantía al coste económico total del proyecto objeto de la subvención.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria





2024-33811-489002 del Presupuesto de 2024, presupuesto prorrogado del anterior ejercicio 2023.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios las distintas Asociaciones y entidades de barrios y grupos periféricos de la ciudad, que organizan sus festejos propios, que reúnan los requisitos exigidos en la presente base con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que realicen o hayan realizado proyectos objeto de las presentes bases durante el **periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**. Además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, dichas Asociaciones y entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas con personalidad jurídica.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, "OGS").

Asimismo, estarán obligados a:

- Admitir la presencia de la inspección del Patronat Municipal de Festes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que dicha actividad está subvencionada o patrocinada por el Patronat Municipal de Festes, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación.

4ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde a la Presidenta del Patronat Municipal de Festes o funcionario/a en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor, que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.





Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá el órgano colegiado, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria, y se propondrá al Consejo Rector la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte o denegando las solicitudes formuladas.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros:

- La Presidenta del Patronat Municipal de Festes o funcionario/a en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector.
- El Técnico de la Administración General del Patronat Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Ejercerá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Consejo Rector del Patronat Municipal de Festes o funcionario/a en quien delegue.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. La presente convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios del Patronat Municipal de Festes y en el la web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es).

En cuanto al lugar de presentación, las asociaciones y entidades presentarán sus solicitudes través de la **Sede electrónica del Patronat Municipal de Festes**

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector de Patronat Municipal de Festes.

6ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el modelo que contiene el **Anexo I**.
- Original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación Municipal de los Estatutos de la Entidad (si la entidad fue beneficiaria de subvención en la convocatoria anterior y no se han modificado los Estatutos de la Entidad no es necesaria su presentación).





- Proyecto o descripción de actividad firmado por el representante legal y resumen de gastos de la actividad e ingresos previstos para su financiación, según modelo adjuntado como **Anexo II**.
- **Anexo III** debidamente cumplimentado, en el que se acredita la representatividad del Presidente/a de la Asociación para solicitar la subvención en su nombre e incluye Certificaciones y declaraciones responsables del Presidente/a de la entidad, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social a las que se refiere el mismo.
- Original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación Municipal del D.N.I del representante y de la Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.) de la entidad solicitante (si la entidad fue beneficiaria de subvención en la convocatoria anterior y no se han modificado no es necesaria su presentación).
- Impreso de hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando el modelo adjuntado como **Anexo IV** (si la entidad fue beneficiaria de subvención en la convocatoria anterior y no se han modificado los datos bancarios no es necesaria su presentación).

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada. No se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Patronat Municipal de Festes obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que se haya concedido dicha autorización, las entidades no estarán obligadas a aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega esta autorización, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la entidad necesarios para concurrir a la presente subvención, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 23.5 de





la Ley 38/2003 y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, **serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación**, aquellas solicitudes cuyo proyecto no se ajuste a la convocatoria y aquéllas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar.

7ª.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa a realizar vinculados a la celebración de las fiestas de los barrios o grupos periféricos de la ciudad.
- b) Interés lúdico, festivo o religioso del proyecto y duración.
- c) Potenciación de la participación vecinal y del nivel de convivencia entre los vecinos del barrio.
- d) Promoción y mantenimiento de las fiestas tradiciones del barrio.
- e) La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo de las fiestas propias en años anteriores por la entidad solicitante.
- f) Importe del proyecto y posibilidades de financiación por otras entidades.
- g) Otras actividades ya subvencionadas a la misma entidad en el ejercicio actual y cuantías otorgadas en ejercicios anteriores por actividades similares.
- h) Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de las fiestas propias de los barrios o grupos periféricos.

La cantidad a conceder a cada beneficiario se determinará prorrateando la cantidad de 35.000 euros que figura en el Presupuesto del Patronat Municipal de Festes para el ejercicio 2023 por el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo Rector del Patronat Municipal de Festes.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) y 10.5 de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.





Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

9ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Tras la aprobación de la concesión de la subvención por el órgano competente, se abonará con carácter anticipado el 100% del importe de la subvención concedida.

10ª.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la OGS y en el supuesto de que el proyecto sufriera alguna modificación sustancial en su desarrollo respecto a lo inicialmente presentado, será preceptiva la autorización expresa del Patronat Municipal de Festes para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, o variación de las partidas presupuestarias en más del 10% del presupuesto inicialmente aprobado. Todo ello sin perjuicio de que se puedan aceptar otras circunstancias por el Servicio Gestor, suficientemente motivadas por dicha entidad.

La entidad subvencionada deberá presentar un nuevo formulario de identificación, así como la descripción de los términos en que se efectúa la modificación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios.

Se podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de los proyectos con anterioridad a la fecha de finalización de los plazos establecidos para ello.

11ª.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La ejecución del proyecto financiado no está condicionado a la percepción de la subvención concedida.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la entidad tiene derecho a renunciar a la totalidad o a parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de la pérdida al derecho al cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

12ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES





Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, la totalidad del gasto de la actividad subvencionada; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción y proceder a la devolución del importe correspondiente. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos a los que figuren en la solicitud de subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto podrá presentarse, como máximo, hasta el **31 de marzo de 2024 inclusive**, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro del Patronat Municipal de Festes de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, según el **Anexo V**.
- b) Memoria de la actividad, de conformidad con el **Anexo VI**, que deberá contener:
 - Nombre de la entidad.
 - Denominación de la actividad.
 - Fechas de celebración.
 - Número de participantes aproximado.
 - Consecución de los objetivos.





– Importe total del gasto contraído.

c) Declaración del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones y relación numerada secuencia de los gastos realizados de acuerdo al **Anexo VII**. Se podrá presentar en soporte informático.

d) En su caso, dossier con la documentación gráfica de la actividad, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente presentar el interesado.

Deberá **presentarse las facturas** y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como **Anexo VII** de esta convocatoria.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Presidencia del Patronat Municipal de Festes.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores de la siguiente forma:

1.- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes, etc.

2.- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según las previsiones contenidas en la Circular 2/2013 de la Intervención General Municipal.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en





metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

13ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la OGS y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de





Subvenciones. En todo caso, dichos gastos deberán responder a la ejecución de actividad incluida en el proyecto subvencionado.

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- Ediciones o publicaciones cuyos contenidos se adapten al proyecto subvencionable, como los carteles, dípticos o librets de festes, siempre y cuando **aparezca el logotipo del Patronato Municipal de Fiestas**.
- Actos festivos de carácter público abiertos a todos los ciudadanos, tales como actos infantiles, para jóvenes o para gente mayor, orquestas y verbenas.
- Comidas o cenas populares, porrats etc.. abiertos a la ciudadanía, sin que pueda ascender su importe a una cuantía superior al 30% de la subvención otorgada y no pudiendo incluirse bebidas alcohólicas.
- Gastos de mantenimiento y equipamiento necesarios para la celebración de los actos de carácter lúdico o festivo, como el suministro de mesas, sillas, escenarios o equipos de sonido e iluminación.
- Gastos en material pirotécnico.
- Seguros necesarios para la celebración de los actos.
- Gastos realizados con ocasión de la legalización de las actividades, obtención de licencias y honorarios técnicos relativos a temas de controles acústicos y OCAS con exclusión expresa de los tributos que resulten de aplicación de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos necesarios para la realización de actividades en los locales de la Asociación Cultural, tales como los gastos de alquiler, suministro de agua, luz y gas.

No serán subvencionables y quedarán excluidos los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones de carácter privado de los miembros de la Asociación o entidad organizadora de las fiestas del Barrio o Grupo Periférico, así como bebidas alcohólicas, los gastos de IVA recuperables o compensables, los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento de los miembros de la entidad, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria.

14ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones





administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

15ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (O.G.S.), publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009.

Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

16ª.- ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

ANEXOS DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO II: Modelo proyecto o actividad y resumen de gastos e ingresos.
- ANEXO III: Declaraciones y acreditación de representación legal.
- ANEXO IV: Hoja de terceros.

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

- ANEXO V: Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO VI: Memoria actividad.
- ANEXO VII: Declaración cumplimiento finalidad y relación numerada secuencial de los gastos realizados.

